



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Asociación Institucional de Alta Calidad
Rectoría

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.

086 03 ABR 2018

"Por la cual se establecen los términos de referencia de la convocatoria para el apoyo de la movilidad académica de docentes de carrera de la Universidad Distrital para el año 2018, a través del rubro CERI"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, establece entre sus objetivos promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos en el ámbito nacional e internacional.

Que es necesario articular la gestión de la Universidad al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, según lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1780, de marzo 18 de 2010, en lo referente al artículo 1º, literal g. **"INTERNACIONALIZACIÓN: Información relacionada con la gestión de la institución de educación superior respecto a la movilidad académica de estudiantes, profesores e investigadores, internacionalización del currículo y de la investigación que ofrece la institución"**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación –CNA contempla en los Lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Maestría y Doctorado, publicados en Mayo de 2010, el Factor Internacionalización, alianzas estratégicas e inserción en redes científicas globales, estipula en la *Característica Internacionalización de estudiantes y profesores (movilidad internacional)* los siguientes aspectos a evaluar:

- e) Profesores del programa como Profesores Visitantes en universidades extranjeras.
- f) Becas o proyectos de investigación financiadas por fuentes extranjeras.

Que la Resolución del Consejo Académico No. 045 de 2012 reglamenta el apoyo a la movilidad académica entre otros, de los docentes de carrera de la Universidad Distrital, a través del rubro Centro de Relaciones Interinstitucionales -CERI.

Que el Consejo Nacional de Acreditación –CNA contempla en los Lineamientos para la Acreditación de Programas de Pregrado, publicados en Enero de 2013, el Factor Visibilidad Nacional e Internacional establece en la *Característica N° 28. Relaciones externas de profesores y estudiantes*, donde se destacan entre los aspectos a evaluar los siguientes literales:

- e) Profesores y estudiantes adscritos al programa que en los últimos cinco años han participado en actividades de cooperación académica y profesional con programas nacionales e internacionales de reconocido liderazgo en el área (semestre académico de intercambio, pasantía o práctica, rotación médica, curso corto, misión, profesor visitante/conferencia, estancia de investigación, estudios de postgrado, profesor en programa de pregrado y/o postgrado, congresos, foros, seminarios, simposios, educación continuada, par académico, parques tecnológicos, incubadoras de empresas, mesas y ruedas de negociación económica y tecnológica, entre otros).
- f) Resultados efectivos de la participación de profesores y estudiantes adscritos al programa en actividades de cooperación académica.
- g) Participación de profesores adscritos al programa en redes académicas, científicas, técnicas y tecnológicas, económicas, a nivel nacional e internacional, de acuerdo con el tipo y modalidad del programa.
- h) Inversión efectiva desarrollada para proyectos de movilidad en doble vía en los últimos cinco años.



Que el Consejo Nacional de Acreditación –CNA contempla en los Lineamientos para la Acreditación Institucional, publicados en Diciembre de 2014, el Factor Visibilidad Nacional e Internacional precisa en la *Característica N° 16. Relaciones externas de profesores y estudiantes*, donde se destacan entre los aspectos a evaluar los siguientes literales:

- e) *Profesores, estudiantes y directivos de la institución con participación activa en redes académicas, científicas, técnicas y tecnológicas a nivel nacional e internacional de la que se hayan derivado productos concretos como publicaciones en coautoría en revistas indexadas con visibilidad e impacto, cofinanciación de proyectos, registros y patentes, entre otros.*
- f) *Profesores y estudiantes de la institución que en los últimos cinco años han participado en actividades de cooperación académica y profesional con instituciones nacionales e internacionales de reconocido liderazgo (semestre académico de intercambio, pasantía o práctica, rotación médica, curso corto, misión, profesor visitante/conferencia, estancia de investigación, estudios de postgrado, profesor en programa de pregrado y/o postgrado, congresos, foros, seminarios, simposios, educación continuada, par académico, parques tecnológicos, incubadoras de empresas, mesas y ruedas de negociación económica y tecnológica, entre otros).*
- g) *Presupuesto ejecutado en proyectos de movilidad en doble vía en los últimos cinco años.*

Que es necesario soportar los indicadores de movilidad académica en el marco de la Reacreditación Institucional de Alta Calidad.

Que es necesario establecer los términos de referencia aplicables a las convocatorias para la recepción de solicitudes de apoyo a la movilidad de docentes de carrera, financiados de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Rubro CERI.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DAR APERTURA a la convocatoria para el apoyo a la movilidad académica de docentes de carrera de la Universidad Distrital, para el año 2018.

ARTÍCULO 2° OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Promover los vínculos y la cooperación académica de la Universidad Distrital con sus pares en el ámbito nacional e internacional, contribuyendo a la internacionalización de los currículos y al desarrollo académico institucional.

ARTÍCULO 3° CATEGORÍAS DE APLICACIÓN:

- a) **Curso corto:** Aplica para docentes de la Universidad Distrital que buscan un entrenamiento específico o la actualización de sus conocimientos en un área puntual en el marco de proyectos estratégicos de la Universidad. Dentro de los cursos cortos se incluyen los cursos de verano o de educación continua, que abordan una temática específica. Su periodo de duración comprende entre quince (15) días y tres (3) meses.
- b) **Estancia académica:** Aplica para docentes de la Universidad Distrital que realicen actividades académicas o de investigación en universidades, instituciones o empresas en el marco de convenios o el desarrollo de proyectos estratégicos para la Universidad, que contribuyan a la internacionalización de los currículos o al desarrollo de investigaciones de interés institucional. Dentro de esta categoría también se pueden incluir pasantías y estancias efectuadas durante años sabáticos. Su periodo de duración comprende entre quince (15) días y un (1) año académico.



086 03 ABR 2018

- c) **Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias:** Aplica para docentes de la Universidad Distrital en el marco de proyectos estratégicos de la Universidad Distrital. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad, se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior. Su periodo de duración es de mínimo de quince (15) días.
- d) **Misiones académicas:** Aplica para docentes de carrera en encargo para viajes académicos en el marco de proyectos estratégicos de la Universidad. Su periodo de duración es de hasta cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 1: La competencia respectiva para emitir las comisiones de docentes de carrera de la Universidad, está dada por:

Decano: Hasta por quince (15) días hábiles (Estatuto Académico - Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 004 de 1996. Artículo 17. Funciones Decano de Facultad. Literal f).

Rector: Hasta por treinta (30) días (Estatuto Docente - Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 011 de 2002. Artículo 91- Comisiones).

Consejo Superior Universitario: Mayores a treinta (30) días (Estatuto Docente - Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 011 de 2002. Artículo 91- Comisiones).

PARÁGRAFO 2: El Centro de Relaciones Interinstitucionales –CERI, no comprará pasajes aéreos hasta que se expida la visa respectiva, en caso de ser necesaria, así como los actos administrativos que soportan las comisiones para los docentes de carrera administrativa.

ARTÍCULO 4° CUBRIMIENTO DEL APOYO:

El apoyo a los docentes de carrera de la Universidad Distrital estará destinado a la compra de pasajes aéreos en clase económica, en el marco de las buenas prácticas internacionales de movilidad académica de docentes, en las que la institución que envía al docente cubre el costo del transporte, en tanto la institución anfitriona cubre los gastos de hospedaje y alimentación; por lo tanto no se pagarán honorarios. Para el caso del apoyo de la categoría de Misiones académicas se podrá otorgar viáticos, acorde a la disponibilidad presupuestal para la movilidad docente.

PARÁGRAFO: El apoyo a la movilidad académica no incluye el costo del trámite de pasaporte, visas, seguro médico internacional y de viajes (que incluya gastos de repatriación de restos mortales); los beneficiarios del apoyo a la movilidad adquieren el compromiso de asumir los costos y gastos adicionales para su viaje académico, eximiendo a la Universidad Distrital de eventuales responsabilidades durante la estancia de su movilidad académica.

ARTÍCULO 5° PRESUPUESTO ASIGNADO. El Comité de Relaciones Interinstitucionales –CRI en la sesión realizada el 19 de febrero de 2018, recomendó la asignación presupuestal de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00)**, acorde a los recursos disponibles del rubro CERI para la movilidad académica de docentes de carrera de la Universidad Distrital.

PARÁGRAFO: La asignación de recursos está abierta hasta agotar su ejecución durante la presente vigencia fiscal y se podrán adicionar recursos a la presente convocatoria.



ARTÍCULO 6° REQUISITOS Y CONDICIONES.

El apoyo económico está destinado únicamente para los docentes de carrera de la Universidad que de acuerdo con la evaluación docente hayan obtenido excelencia académica en el último año, que hayan superado el periodo de prueba en la institución, que no hayan sido sancionados disciplinariamente en la Universidad, que no tengan antecedentes judiciales ante la autoridad competente; para el caso de viajes al exterior que no tengan demandas por alimentos o cualquier impedimento legal para salir del país. Los docentes solamente pueden ser beneficiarios del apoyo a la movilidad una vez cada dos (2) años.

- a) El apoyo a la movilidad de docentes de carrera de la Universidad por el rubro CERI aplica para el concepto de estancias académicas que contribuyan a la internacionalización de los currículos y al desarrollo académico institucional, en aspectos como:
- Movilidad de docentes para desarrollar actividades académicas que coadyuven al fortalecimiento de los proyectos curriculares en áreas específicas, con el fin de articular la dimensión internacional e interinstitucional con las funciones misionales de docencia, investigación y extensión.
 - Estancias académicas para el estudio comparado de programas afines con universidades e instituciones relevantes, con el fin de gestionar convenios de doble titulación, co-titulación o titulación conjunta, movilidad académica y otras formas de cooperación académica.
 - Estancias académicas para el desarrollo de proyectos conjuntos en temas específicos, para contribuir a la acreditación nacional e internacional de los proyectos curriculares, con el fin de equiparlos académicamente en contextos académicos internacionales.
 - Formulación y gestión de proyectos de cooperación nacional e internacional en el marco de convocatorias o redes académicas, que permitan la articulación con la comunidad académica nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes de apoyo **NO APLICAN** para la participación de docentes de carrera de la Universidad Distrital en eventos académicos de corta duración como presentación de ponencias, asistencia a Congresos, Seminarios, Encuentros. Para este tipo de conceptos se recomienda aplicar a las convocatorias del Centro de Investigación y Desarrollo Científico –CIDC o a través de las decanaturas.

PARÁGRAFO 2: Las solicitudes de apoyo **NO APLICAN** para docentes que se encuentren adelantando actividades académicas en el marco de la política de apoyo a la formación post-gradual de alto nivel (Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.09 de 2007).

ARTÍCULO 7° DOCUMENTOS. Las solicitudes de apoyo se tramitarán a través de la Plataforma del CERI <http://ceri.udistrital.edu.co>, con la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de apoyo debidamente diligenciado (Disponible en la plataforma del CERI - sección movilidad académica de docentes de carrera UD).
2. Carta de la institución de destino confirmando la actividad académica a realizar.
3. Evaluación docente con excelencia académica en el último año.
4. Aval académico según el caso:
 - Aval Académico del Consejo de Facultad.



- Aval de la Vicerrectoría Académica para el caso de solicitudes de docentes de carrera de la Universidad que ocupan cargos directivos.
- Aval de la Rectoría para el caso de viajes académicos de las Vicerrectorías, en caso de que estos cargos sean ocupados por docentes de carrera de la Universidad Distrital.
- Aval del Consejo Superior Universitario para el caso de viajes académicos de la Rectoría al exterior, en caso de que este cargo sea ocupado por un docente de carrera de la Universidad Distrital.

PARÁGRAFO: La aplicación de las solicitudes deberán realizarse con suficiente antelación al viaje académico de los docentes de carrera de la Universidad Distrital, teniendo en cuenta que el CRI sesiona de manera ordinaria la primera semana de cada mes, así como el tiempo del trámite en la Universidad para el acto administrativo de la comisión respectiva del docente y/o el tiempo para el trámite de las visas respectivas en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 8° EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes de apoyo para la asignación de recursos serán evaluadas por el CRI, que recomienda la ejecución del apoyo al Rector, en calidad de ordenador del gasto del rubro CERI, acorde a la disponibilidad presupuestal y a la pertinencia de las actividades académicas que se realizarán.

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO. El docente de carrera de la Universidad Distrital interesado en recibir apoyo para movilidad académica debe seguir el procedimiento establecido en la sección de movilidad académica respectiva, disponible en la Plataforma del CERI <http://ceri.udistrital.edu.co>

ARTÍCULO 10° PERIODO DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria estará abierta hasta agotar los recursos asignados para la presente vigencia fiscal, acorde a las solicitudes respectivas.

ARTÍCULO 11° COMPROMISO DE SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE MOVILIDAD.

Como beneficiario del apoyo de movilidad académica adquiere los siguientes compromisos, que deben ser presentados en un plazo máximo de quince (15) días posterior al regreso de su estancia académica:

1. Presentar un informe de su experiencia académica con fotos a manera de artículo al Centro de Relaciones Interinstitucionales –CERI (2 hojas de texto en letra Arial No. 12), con copia al proyecto curricular o dependencia académica respectiva en medio electrónico, para publicarlo en la plataforma del CERI y en la revista MUNDO CERI.
2. Realizar un videoclip de su experiencia de movilidad académica en formato libre (máximo 2 minutos), para publicar en la plataforma web del CERI, con el fin de motivar a otros colegas y visibilizar las relaciones de los docentes en contextos académicos nacionales e internacionales.
3. Retroalimentar su experiencia académica ante el Consejo Curricular o dependencia académica respectiva, haciendo una comparación de aspectos académicos y demás variables relevantes, entre la Universidad Distrital y la institución de destino, con el fin de aportar a la internacionalización del currículo y el desarrollo académico institucional.
4. Presentar resultados de las actividades realizadas al Comité de Relaciones Interinstitucionales –CRI.



ARTÍCULO 12° REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –SNIES. El CERI debe reportar y actualizar en el SNIES la información relacionada con la gestión de la movilidad académica de los docentes de carrera la Universidad Distrital, a través de los mecanismos establecidos para ello.

ARTÍCULO 13° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

03 ABR 2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	Nombre	Cargo	Firma
Vo.Bo.	William Fernando Castellón Cardona	Vicerrector Académico	
	Johnny Alexander Unbe Ochoa	Asesor de Rectoría	
	Carlos Arturo Quintana Astro	Secretario General	
Revisó	Jorge Arturo Lemus Montañez	Jefo Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Alexis Adams Ortiz Morales	Director CERI	
	Yolanda M. Arteaga S.	Contratista CERI	